

**CONSORCI DE L'AGENCIA DE QUALITAT
UNIVERSITÀRIA DE LES ILLES BALEARS
INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
EJERCICIO 2.011**

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Al Consejo de Dirección del Consorci Agencia de Qualitat Universitaria de les Illes Balears y a la Consellería d'Economia, Hisenda i Innovació del Govern de les Illes Balears.

1. De acuerdo con el encargo recibido y con el contenido del pliego de prescripciones técnicas para la realización de las auditorias incluidas en el plan 2.012, hemos llevado a cabo, un análisis del cumplimiento por parte del Consorci Agencia de Qualitat Universitaria de les Illes Balears de la legalidad vigente que le resulta aplicable.
2. Dicho examen, ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes de las normas aplicables a la administración y control de fondos públicos, especialmente con:
 - Decreto Legislativo 1/2005 de 24 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
 - Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, de Fundaciones
 - Ley 3/2007 de 27 de marzo de la Función Pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
 - Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Real Decreto 1270/2003 de 10 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
 - Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
 - Ley 47/2.003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria.
 - Ley 9/2009 de 21 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2.010.
 - Ley 6/2010, de 17 de Junio, por la que se adoptan medidas urgentes para la reducción del déficit público.
 - Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2.010 por la que se establecen las particularidades presupuestarias y contables que deben regir la prórroga de los presupuestos hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2.011.

- Ley 8/2011, de 14 de Noviembre, sobre autorizaciones financieras durante el periodo de prórroga presupuestaria iniciado el 1 de enero de 2.011.
 - Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 26 de noviembre de 2.010 por la que se regulan las operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.
 - Orden del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 14 de noviembre de 2.011 por la que se regulan las operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.
 - Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, que aprueba las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de las mismas.
 - Resolución de 29 de diciembre de 2.010, del ICAC, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales.
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.
3. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
4. Como resultado de nuestra revisión y en base al alcance del trabajo descrito los resultados han sido:
- 4.1. Cumplimiento de la legalidad en materia de gastos de personal.

En cuanto al decremento en virtud de la aplicación de la Ley 6/2010, de la revisión efectuada se ha podido constatar que los salarios en el presente ejercicio se han mantenido en los mismos importes que en el ejercicio 2.010, cumpliendo la Orden del Consejero de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 2.010.

Hemos verificado que durante el ejercicio objeto de revisión se ha realizado la contratación de una persona "Ajudant/a Tecnic/a en Avaluació de Qualitat" mediante un expediente de contratación, solicitado por parte del Consejo de Dirección. Por nuestra parte se ha comprobado que se ha realizado siguiendo las pautas que se indican en la Ley de Contratos Públicos existiendo publicidad y concurrencia, siendo adjudicado el puesto a María Isabel Cabanillas Bravo.

Se ha podido constatar que dicho contrato tiene una duración desde el día 10/05/2011 hasta el 09/11/2011, causando baja por maternidad por parte de la empleada el día 06/09/2011 hasta la finalización del mismo.

4.2. Cumplimiento de la legalidad en materia de contratación.

Se ha comprobado que los acreedores no superan los importes marcados en la Ley de Contratos para la iniciación de expediente de contratación.

4.3. Cumplimiento de la legalidad en materia de subvenciones y ayudas concedidas y en los convenios celebrados.

Durante el presente ejercicio la Fundación no ha concedido subvenciones ni ayudas ni existen convenios vigentes, por lo que no procede pronunciarnos al respecto.

4.4. Cumplimiento de la normativa en materia presupuestaria y contable.

Hemos comprobado la normativa aplicable en materia presupuestaria y contable no detectando incidencias que deban ser mencionadas en el presente informe.

4.5. Cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social.

Hemos comprobado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales así como con la Seguridad Social encontrándolas conformes.

4.6. Cumplimiento Resolución del ICAC de 29 de diciembre.

Hemos comprobado que el Consorcio ha incluido en una nota independiente de la memoria el importe pagado fuera o dentro del plazo legal, plazo medio ponderado excedido de pagos durante el ejercicio y el saldo pendiente de pago al cierre del mismo que acumule un aplazamiento superior al permitido por la Ley.

4.7. Cumplimiento de lo previsto en la normativa específica aplicable según la naturaleza de la entidad.

Hemos comprobado que la Fundación cumple lo previsto en su normativa específica aplicable.

4.8. Cumplimiento de la normativa aplicable en los acuerdos con entidades financieras.

La Fundación no dispone de acuerdos con entidades financieras por lo que no resulta aplicable la comprobación de los mismos.



D^a Dolores Agudo Sanchis
TAM Auditores Asociados S.L.P.
Nº ROAC S0361

En Valencia a 20 de Abril de 2012